

Oficio Nro. GADDMQ-IMP-2024-1243-O

Quito, D.M., 14 de junio de 2024

**Asunto:** Plan de Trabajo de la Rendición de Cuentas 2023 del Instituto Metropolitano de Patrimonio

Señor  
Japon Walter Jaramillo  
**COOPERATIVA PLAZA DEL TEATRO**

Señora  
Eulalia Beatriz Vallejo Aguirre  
**Coordinadora**  
**MINISTERIO DE ACCION SOCIAL JESUS PAN DE VIDA**

Señor  
Nestor Guillermo Cardenas Matute  
**JOAQUIN PINTO Y LUIS CORDERO**

Señor  
Jhonatan Cuadrado  
**HIJOS DEL BULEVART CENTRO**

Magister  
Maria Magdalena Arevalo Estrada  
**Rectora**  
**UNIDAD EDUCATIVA FISCOMISIONAL MARÍA DE NAZARET**

Fray  
Esteban Andrés Pabón Montesdeoca  
**Director del Museo**  
**MUSEO DOMINICANO DE ARTE FRAY PEDRO BEDON" CONVENTO DE SANTO DOMINGO**

Ingeniero  
Ricardo Edwin Vargas Lombano  
**TULIPE CAFÉ DE ORIGEN. ARTESANOS NOROCCIDENTE DE QUITO**

Señorita Licenciada  
Debora Lorena Mera Torres  
**Investigadora**  
**SECRETARIA DE CULTURA-COORDINACIÓN DIRECCIÓN CENTRO CULTURAL METROPOLITANO**

Oficio Nro. GADDMQ-IMP-2024-1243-O

Quito, D.M., 14 de junio de 2024

Señora  
Diana Alexandra Soto Briceño  
**CONGREGACIÓN MISIONEROS OBLATOS**  
En su Despacho

De mi consideración:

Reciban un cordial saludo de quienes conformamos el Instituto Metropolitano de Patrimonio (IMP).

La Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 208, entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el numeral 2, indica: *“Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social”*.

La Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en el Art. 89 establece que: *“... Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos”*.

Además, en el Art. 90 establece: *“Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones.”*

La Ley Orgánica del Consejo Participación Ciudadana y Control Social, señala en el: *“Art. 11.- Obligados a rendir cuentas.- Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones.*

*En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la*

Oficio Nro. GADDMQ-IMP-2024-1243-O

Quito, D.M., 14 de junio de 2024

*gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.”*

El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, indica en el “Art. 304.- Sistema de participación ciudadana.- Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias... ”; y entre sus literales establece: “f) Fortalecer la democracia local con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.”

Mediante oficios No. GADDMQ-IMP-2024-0995-O hasta No. GADDMQ-IMP-2024-0984-O, de 09 de mayo de 2024, el Instituto Metropolitano de Patrimonio, invita formalmente al evento de Rendición de Cuentas, evento que tuvo lugar en en las instalaciones del IMP, ubicadas en las calles García Moreno y Manabí (patio del Magnolio) el pasado 22 de mayo del presente, a las 10h00 con el objetivo de informar a la ciudadanía sobre los proyectos, actividades y resultados de la gestión realizada por el IMP en el año 2023.

Por lo expuesto; y con la finalidad de continuar con el proceso de transparencia de rendición de cuentas institucional, me permito poner en su conocimiento el Plan de Trabajo del IMP, como resultado de las mesas de trabajo de la deliberación pública del ejercicio 2023.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Arq. Franklin Rodrigo Cardenas Mosquera  
**DIRECTOR EJECUTIVO (E)**  
**INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO**

Anexos:

- plan de trabajo rdc 2024 vf13\_06-signed (1).pdf



Oficio Nro. GADDMQ-IMP-2024-1243-O

Quito, D.M., 14 de junio de 2024

Copia:

Señor Magíster  
Santiago Daniel Landazuri Peña  
**Especialista de Planificación**  
**INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO - PLANIFICACIÓN**

Señorita Ingeniera  
Evelyn Fernanda Barros Cardenas  
**Jefa de Planificación**  
**INSTITUTO METROPOLITANO DE PATRIMONIO - PLANIFICACIÓN**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Santiago Daniel Landazuri Peña	sdlp	IMP-PLANIF	2024-06-14	
Aprobado por: Franklin Rodrigo Cardenas Mosquera	FRCM	IMP	2024-06-14	

